Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00005 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT que posea el demandado en los establecimientos bancarios que se relacionan en la solicitud que antecede. Limítese la medida hasta la suma de $50.000.000.00 Mcte.

   Líbrense los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retengan los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndoles las advertencias de ley.

2. El EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue o pueda devengar el demandado por parte de la Alcaldía de Fusagasugá, o en su defecto, el 30% de los honorarios que de los honorarios, que por concepto de contrato de prestación de servicios perciba por parte del pagador de dicha entidad.

   Se limita la anterior medida a la suma de $50.000.000.00 Mcte.

   Líbrese el oficio respectivo al pagador de la referida empresa, a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ